

Ruiz Crespo a pagar a doña Antonia Navarrete Caro la cantidad de tres mil treinta euros con diez céntimos, así como al pago de los intereses devengados desde la presentación de la demanda (31.5.2005), y aumentados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena a los demandados al pago solidario de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Carlos Ruiz Crespo y Multiservicios Capuchinos, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de junio de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 13 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1128/2007. (PD. 224/2009).

NIG: 4109142C20070034385.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1128/2007. Negociado: 2.

Sobre: Resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas.

De: Don Vicente Sampedro Abascal.

Procurador: Sr. Ismael Belhadj-Ben Gómez.

Letrada: Sra. Ana María Vázquez Pérez de León.

Contra: Don Fernando Vidales González.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1128/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla a instancia de don Vicente Sampedro Abascal contra don Fernando Vidales González sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio verbal núm. 1128/2007-2.

Sentencia de 21 de noviembre de 2008.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de esta ciudad, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

SENTENCIA

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 1128/2008-2, en los que figuran las siguientes partes:

- Parte demandante: Don Vicente Sampedro Abascal, representado por el Procurador de los Tribunales don Ismael Belhadj-Ben Gómez y defendido por doña Ana María Vázquez Pérez de León.

- Parte demandada: Don Fernando Vidales González, quien no compareció al acto del juicio pese a haber sido citado en legal forma, mediante edictos, por lo que fue declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre don José Sampedro Abascal, en nombre y representación de Samybas, S.L., y don Fernando Vidales González, arrendadora (inicial) y arrendatario, respectivamente, y cuyo objeto era el alquiler de la vivienda situada en la calle Rodrigo de Triana núm. 110, piso tercero, de Sevilla.

2.º Condenar a don Fernando Vidales González a estar y pasar por tal declaración, debiendo desalojar la precitada vivienda y entregar la posesión de la misma a don Vicente Sampedro Abascal, su actual propietario y arrendador, dentro del plazo legal, pudiendo ser lanzado de ella en caso contrario.

3.º Condenar a don Fernando Vidales González a abonar a don Vicente Sampedro Abascal las siguientes cantidades: La suma principal de 16.928,28 € (dieciséis mil novecientos veintiocho euros con veintiocho céntimos), cantidad debida por aquél a éste hasta la fecha de celebración de juicio, incluida la mensualidad correspondiente a noviembre de 2008, y los réditos que devengue la precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero incrementado en dos (2) puntos desde la fecha en que se dicta esta sentencia, a los que se adicionarán los que hubiera devengado la suma inicialmente reclamada, 12.547,42 € (doce mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos), al tipo del interés legal anual del dinero, desde la fecha de presentación de la demanda (1 de agosto de 2007) hasta la fecha de la presente resolución, y el importe de los alquileres sucesivos que resulten impagados hasta que la vivienda sea entregada o puesta a disposición del demandante.

4.º Condenar a don Fernando Vidales González a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación; si bien no se admitirá a la parte demandada el recurso si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.1 LEC).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a veintiuno de noviembre de dos mil ocho.-

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando Vidales González, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a trece de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.